

QUÉ CONVIENE SABER SOBRE HACIENDA ANTES DE DONAR UNA VIVIENDA A UN HIJO



JOSÉ MARÍA SALCEDO
ABOGADO

Algo tan entrañable como donar un inmueble a un hijo, con el fin de ayudarlo, puede convertirse en una auténtica pesadilla para el hijo que recibe el inmueble. Un regalo envenenado, podríamos decir. Y es que Hacienda vigila estas operaciones con lupa, y a la mínima que detecta que han podido realizarse para que el donante se libre de pagar la deuda tributaria, la Administración iniciará un procedimiento de declaración de responsabilidad contra el hijo donatario.

Ello, conforme a lo dispuesto en el art. 42.2.a de la Ley General Tributaria. Pero, si el donante no es deudor de Hacienda, ¿qué procedimiento puede esta iniciar? Bueno, aquí está la clave. Y es que no hace falta haber recibido una liquidación de Hacienda, o que se haya iniciado un procedimiento de comprobación, para que esta considere dicha donación sospechosa. En efecto, una vez se realice la donación, Hacienda ampliará la frecuencia de su radar, y vigilará lo que el contribuyente declaró en ejercicios anteriores, e incluso en los posteriores. De esta forma, si el donante se convierte finalmente en deudor de Hacienda, y no paga su deuda, la Administración se dirigirá contra su hijo por haber causado o colaborado en la ocultación del bien para evitar el pago de la deuda.



Así, es frecuente que la deuda tributaria se notifique al contribuyente meses después de haber realizado la donación. Sin embargo, si dicha deuda se refiere a un ejercicio anterior a la donación, Hacienda entenderá que el contribuyente donante y su hijo eran conocedores de ese riesgo fiscal (es decir, de que la liquidación iba a llegar), y que realizaron la donación con el fin de quedarse sin bienes con los que responder de la deuda tributaria que se iba a notificar al donante en el futuro. Del mismo modo, Hacienda puede considerar que la donación es una actuación preparatoria para quedarse sin bienes, ante la expectativa de que en un ejercicio posterior a la donación el donante se convierta en deudor de Hacienda. En este caso imputará al donante y a su hijo una planificación en la ocultación. Pues bien, uno de los principales antídotos frente a una futura derivación de responsabilidad es la prueba de que la donación realizada tenía un sentido, una finalidad. Y es que si simplemente se alega que se hizo “porque sí”, Hacienda entenderá que ese “porque sí”

era la intención de eludir el pago de la deuda tributaria. Por ello, es necesario justificar el porqué de la donación. Y hay muchos motivos que pueden justificar una donación a un hijo. Por ello, en la medida en que éstos tengan una lógica económica o de organización patrimonial, más posibilidades habrá de convencer a Hacienda (y si no, a los Tribunales) de que la finalidad de la donación no fue la de quedarse sin bienes con los que responder de la deuda tributaria. Si a pesar de ello no se evita la notificación de una declaración de responsabilidad, lo mejor será ponerse en manos de un profesional especializado en la litigación tributaria. Hacienda no puede “tirar la piedra y esconder la mano”, sino que debe probar la intención maliciosa a la hora de realizar la donación, así como que su único propósito fue la de perjudicar el crédito tributario. Con una buena prueba, y una buena defensa procesal, estas declaraciones de responsabilidad pueden anularse en Tribunales.

¿Sabías que un simple e-mail puede arruinar tu negocio?
Como **Administrador de Fincas Colegiado**
dispones del producto adecuado por muy poco:

Seguro CIBER-RIESGO desde SOLO 370€/año. 100% Personalizable

SERVICIO DE RESPUESTA A INCIDENTES

Contención tecnológica
Asesoramiento jurídico y de RR.PP
Gastos para notificar y monitorizar la vulneración de datos
(a clientes y a las entidades reguladoras)

RESPONSABILIDAD TECNOLÓGICA

Indemnización responsabilidad ante terceros
Gastos de defensa
Gastos Forenses Privacidad
Gastos de Inspección Privacidad
Gastos de Asistencia a Juicio
Sanciones administrativas y sanciones PCI

PÉRDIDAS DEL ASEGURADO

Gastos de recuperación de datos o sistemas
Pérdida de beneficios
Extorsión cibernética
Protección de equipos (sustitución o reparación)
Proveedor externo tecnológico

FRAUDE TECNOLÓGICO

Uso fraudulento de su identidad electrónica
Robo electrónico de fondos
Modificación de precios online
Fraude en servicios contratados
Suplantación de identidad (opcional)

SERVICIOS ADICIONALES

Asistencia 24/7 x 365
Análisis de Vulnerabilidad IP
Análisis de Vulnerabilidad de RED
Borrado Digital

¿Quieres saber más?
¡Escanea!

Producto adaptado a sistemas en la nube y escenarios de ciber guerra. Consulta en www.josesilva.es o llamando al 91 535 30 09 cómo podemos mejorar tu protección.

Vecinos con Corazón
JUNTOS POR LA VIDA

¿CONOCES NUESTRO NUEVO PROYECTO?